

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 10.

Cuaderno No. 119

Año 1805.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. José de Ulloa contra D.

Isidoro García, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAS 148

DOC 2682

f 11 (curatela)

he 6814

Los que vigne Jose de Moya con

D.º Ysidoro Garcia por Carri

dad de p̄—



Inez=El s.º D.º Fran.º de Alvarado Yarguen
de Velasco del Orden de Santiago

Aseroz=El D.º D.º Cayetano Belon—

Corribano=El Fomento del Mayor
del Excelentisimo Cavildo—

Año de

1805

[Large decorative flourish]

Razon jurada que doy yo Jore de Villa de lo que me debe el Sr. Dn. Juan Garcia

Araver

Por seis dias en la Chay	2 ⁵	2 ⁵
Por una tarea de regar trigo	0.	4.
Por quatro dias de amarrar trigo	1.	2.
Por dos dias en cercar la Era	0.	6.
Por diez dias de angarillar trigo	3.	3.
Por tres dias de encardar la Puerta	1.	1.
Por dos dias que fui ala sierra allover Ganado Pezuno	1.	0.
Por un dia que allude allover Cochinos a Virguira	0	3.
Por media semana de riego de Alfalfa.	1.	1.
Por cinco dias mas de riego de idem.	1.	7.
Por tercera semana de trabajo	2.	2.
Por un Dom. de Arada	0	4.
Por tres dias de riego de Sebada y dos de Arada	2.	1.
Por cinco dias mas de riego.	1.	7.
Por tres dias de enseño de Maiz	1.	1.
Por una semana cinco dias de Arada	2.	4.
Por tres dias de segundax en la Arada	1.	4.
Por otro idem	0	4.
Por dos dias de segundar Maiz	0	6.
Por quatro dias de Cuyade Maiz	1	4
Por tres dias de id.	1	1.
Por dia y medio de segundar Maiz	0.	4. ¹ / ₂
Por un dia de angarillar Maiz.	0.	3.
Por un dia q. ayude allover Cochinos a Virguira.	0	3.
Por cinco p. seis r. que cobio ad. Jore Guerroxo demitaba	5.	6.
no Por cinco p. de una Cochina q. vendio ad. Ant. Maner	5.	0
nez.		
Para ala Puerta	11 ⁵	3 ⁵

Por la del frente Total 41, 3

Recibido cuenta . . . 10

Resto . . . 31, 3

Mas cargo Venultado contra D. J. J. J. J.

- Por una Chagneta de Zarara nueva 0 3 4.
- Por una Alforja nueva 0 7 1/2
- Por unas Tijeras grandes 1 2.
- Por un Espeso con dos Plabajas 1 6.
- Por una Plancha 1 6.
- Por un Calzon de Portomaso 3 0.
- Por dos pares de Medias 1
- Por dos pares de Calzetas 0 6.
- Por una Sincha y un Guardicion de Enillas de Estairo y tres Argollas 1 2.
- Por dos Gallinas y una barbacoa 2 6
- Por once Pollas 4 8
- Por un Cochino y una Espuela de Piezo 4 1

26=6

31::3..

Total p. 58..

Suma el cargo que resulta deberme D. J. J. J. J. la suma de cincuenta y ocho p. de un. segun persuade el promenor de Partida que van apuntadas, y juro por Dios N. Sr. y a una señal de cruz ser justo el cargo, devido y por pagar. Lima 1.º de Ab. de 1780

José María

Un cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Jose de Vlloa deute Secundario ante N. como muestra ya lugar endio parecero y diop. Fue segun instrumto la Cuenta que con el Juram. Reverasio deviam. p. c. m. m. M. T. idoro Garcia, m. c. m. deviendo la Cantidad de Cinquenta y Ocho p. d. dos r. en el mod. que lo p. en de dha. quenta jurada, procedentes de trabajo personal, y otras especies que se apropió como suyo. En estas circunstancias, bajo de la proteccion de esta solo en lo favorable lo que negare, negando y convalidando lo perjudicial, y oporciendo calificar, lo que negare, es forzoso que el M. c. m. d. M. T. idoro bajo M. Marguade vinculo del Juram. Declare abrenon de la Varon presentada de reconociendo sus partidas, y absolviendolas de niego o compicio abrenon, y fecha que sea seme entregue para formalizar el pedion. com. com. Portuario



M. p. d. y M. p. l. o. seriosa haver p. presentada la indicada y. J. en su conseq. a mandar en el modo propuesto p. d. ser an. x. r. t. a. T. uo honorario con su ya.

Jose vlloa

STAT. V. G. L. I. C. O. N. S. I. D. E. R. A. T. O. S. I. N. T. E. R. I. O. R. U. M. S. E. N. T. E. N. T. I. A. S. I. N. T. E. R. I. O. R. U. M. S. E. N. T. E. N. T. I. A. S. I. N. T. E. R. I. O. R. U. M. S. E. N. T. E. N. T. I. A. S.

Impressum in ... Venia y
Abril 2, de 1808

Alvarado

Proveydo, y firmado por el Sr. D.
Fran.º de Alvarado, Varg.º de Velasco del or-
den de sant.º Regidor perpetuo de esta ciudad,
y Alc.º ordin.º en ella, y su Jurisdiccion por su Mag.

Ante mi.

Mig. An. de Arana
Ten.º delm.º del lino.º Cav.º

Oyda: las partes en la comparecencia, y
acordado á que la materia por la poca cla-
mera de las partes necita con la excepcion
con equidad. Comensuese traslado al
Sr. D.º Pedro Garcia. Venia y Ab.º 2, de 1808

Alvarado

Proveydo, y firmado por el
Sr. D.º Fran.º de Alvarado Vargues
de Velasco del orden de Santiago Regi-
dor perpetuo de esta ciudad, y Alc.º
ordinario en ella, y su Jurisdiccion
por su Mag.

Ante mi.

Mig. An. de Arana

Un quarto.



SELLO DE UN QUARTO, VN Q. VAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS Y VATRO, OCHO
CIENTOS CINCO.

Señor M^o. D^o. Oad^o.

Josef M^o. en el Exped^{te} contra D. Jordon Garcia
cia sobre que me satisfaga & ant. cap^o. que
me resta proced^{te} en el trabajo que impen-
di en su hacienda, y lo demas deducido, ante
V. S. parecio y digo: Que haviendome confe-
rido traslado al referido Garcia en mi ex-
cuto de demanda, y cuenta presentada,
saco lo auto p^o. contestarlo, hacen ya
mas de quince dias sin que en tan di-
latado tiempo haya contestado ni dicho
cosa alguna con grave perjuicio mio, &
que su objeto no es otro que el de-
morar la cosa sin atender a q^e esta p^o.
su naturaleza es urgentissima & pro-
ceder como se ha dicho en otras causas
de en su servicio: De otro modo si el es-
pociera que mi demanda era ilegítima
ya se espocaria a contestarla, y an-
tes misma & su finalizacion; & como
se la just^a con q^e lo le demando, en
aqui es que pretenda examinar la cau-

... sin haver voluñtad alguna de ser
no p.ª contestarla, siendo ^{en} procedi-
miento infueto, y muy extraño en ver
que se en los Tribunales en donde la lega-
lidad y buena fee viven unidos; p.ª co-
mo D.º Teodoro Ueba otras mixas refon-
due en mi demanda en diverso modo,
lo que espero q. V.ª. corte p.ª el gravis
perjuicio q. se me haga. Sobre todo
yo soy un pobre que demando lo que
he adquirido con mi dinero en que de-
bo ser reintegrado. La materia no me
recede p.ª si contestar, pues su importe
es en menor quantia, y yo no puedo
sufir los gastos necesarios en su pue-
ra. p.ª todo espero q. V.ª. se sirva mandar
apremiar al citad Teodoro, a fin en q.
responda brevemente al traslado p.ªnd.º y
con lo que diga, o no determinar este
asunto en su ausencia bexal en con-
siderar a los fundam.ºs expuestos. Por
lo que y haciendo el recurso que
mas combenga.

A.ª. S. pido y suplico se sirva mandar hacer
como solitos, sin q. se admita Exceps
a D.º Teodoro interinno, ni otras alg.
que no sea contestando de xecha l.
mente, y que fecha se determine

En Instancia en el modo que solicito,
que asi es en just. que pido con
costas &c.

Jose de Villa

Pongase con los autos de su materia
y traiganse sacandose con apremio en
el dia de la parte y lugar donde esta die-
nero, dia y Junio 5 de 1809

Alvarado

Proveyo y firmo el auto anterior el Sr. D. Juan
Alvarado Alc. ^{de} ordin. ^{de} vestigacion y defusion
Dico. J. de la Cruz con parecer del Sr. D. Juan Esteban
Alvarado en el dia suscritos

Intem.
Juan José Morel de la Prada
E. de S. M. y Ind.



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

J. M. de ordin.

Josef Moya en lo Auto, contra D. Jordano Parera J. cant. sup. q. me deve y retiene en su poder, ante V. S. digo: Que dado traslado en mi escrito en demanda al citado Parera, sacó lo auto p. concertarlo, y como su intenc. es la de terminar mi accion, creyendo eludir mi Just.ª no ha dicho ni alegado cosa alguna apear ni q. hare ya mes y medio que va con el exped. de esto do merito sig. yo me presentare pidiendo se le estreche con el rigor al apremio p. evitar dilay. p. perfudiciales, y V. S. se sirva mandar en vista en lo q. p. ello expone que se tragesen lo auto a la vista sacandose en el dia en la p. y lugar donde se hallasen, y apear en haverse le notificado esta Provid.ª a D. Jordano no ha concertado, ni quiere exhibir el Proceso. Qual sea la fama q. tenga p. esto esta en manifesto, y a la verdad q. no se deve atribuir a otra cosa q. a la poca Just.ª q. le ayte q. si el tubiera alg. ya tratara en responder al traslado y no denotaria tanto perfudicandome

Lo le demando en dicens proced. ^{de} en lo for-
nales camadas en el tpo. q. le tratage, y
siendo el importe merto en carta con-
dena. es decir q. no paxan en unq. y
tanto p. parece q. esto no son bastan-
tes p. a regim. p. su cobro y juicio, q.
si d. Jordano procediera en buena
fe. devia evitar. Asi pues parece
q. esto devo tratarse y delindarse en
juicio verbal p. lo q. expens q. la Jur-
tificay. aut. s. a seriva mandan q.
d. Jordano pancia sea apremiado a
entregar lo auto en el dia baxo en
apexebim. y q. fho. se determine co-
mo solitos; y p. ello.

Al. p. pido y sup. a seriva mandan como lle-
bo pido q. asi es injust. a la

Torret vllor

sea apremiado como depues. Añia
18 de Junio de 1805

Alvarado

Provido p. el Sr. D. Fran. Alvarado Alcalde Ordinario de esta Ciudad
en su Jurisdiccion p. M. comparecer del Sr. D. Cayetano Tello. ta
por do ubae.

Razon en lo que me deve D. Jovito Paria resultante
de lo que le he trabajado y es Araver

3.º Por 6 dias en las Lomas a 3x	2.	2.
Por una taxa en cegar trigo	0.	4.
Por 4 dias en amarrar trigo	1.	2.
Por 2 dias en cecar la Era	0.	6.
Por 10 dias en mangar un trigo	3.	3.
Por 3 dias en escardar en la Huerta	1.	1.
Por 2 dias q. Uebe Ganado a la Sierra	1.	0.
Por 1 dia a Birquina a Uebe Cochino	0.	3.
Por 3 dias en trabar en la traxa	1.	1.
Por 3 dias mas en id. en la segunda semana	1.	7.
Por 6 id. en id. en la 3.ª semana	2.	2.
Por 1 dia Domingo en arado	0.	4.
Por la 4.ª semana 3 dias en siego, y 2 en arado	2.	1.
Por 3 dias en siego en Alfalfa	1.	7.
Por 3 dias en enseno en Maiz	1.	1.
Por la semana q. fue D. Jovito al rodeo	2.	4.
Por dos dias mas en segunda Maiz	0.	6.
Por 4 dias en siego Maiz	1.	4.
Por 3 dias en segunda en la Era	2.	0.
Por 2 dias mas en siego en Maiz	0.	6.
Por 3 dias en siego	1.	1.
Por 1 dia mas en segunda Maiz y med. ^{mas} en ^{traxa} ^{mas}	0.	4. 7/10
Por 1 dia mas q. Uebe Cochino en Birquina	0.	3.
Por 3 p. en Maiz q. bendio D. Antonio ^{mas} ^{mas}	5.	0.
Por 4 p. 1. x. q. gaste en la Belacion	4.	1.
Por 5 p. q. le cobro D. Jovito, a D. Josef Suarez.		
Por 20. diciendole q. me lo havia dado ami	5.	6.

cargo ----- 49. 7/10
 recibo ----- 10.
 alcanso ----- 39. 7/10

49. 7/10

Demodo q. segun parere en la cuenta anexo meson
deudo 7 p. pagan p. D. Jovito Paria Exenta y

cinco p. siete y medio rrs. con respecto a lo que le
 tengo trabajado y consta en la cuenta citada salvo
 verso alguna como lo puse a Dios nro. S. y árnada
 señal en su r. 6.^a

M.
 ar. 2

Partes q. experimente en varias especies en mi uso y q. esta-
 ban en una casa venada con clave en el cuento en la casa
 en D.º Indio Sanja Araven

Primeram. m. por en Espuelas q. constaron	3. 1.
It una Alfalfa nueva acabada en compaña en	0. 7.
It una Tijera y un bisturí	1. 4.
It un Focador con dos Nabajas	1. 4.
It m. por en mediaz arules nuevas	" 4.
It una Plancha	1. 4.
It un calzon en Meaon algo usado	3. 0.
It dos Paes en falsetas y dos en mediaz	2. 0.
It una Bombaca	1. 4.
It una Síncha y tres argollas y dos virillas en Estribo con unas guarniciones en silla	2. 2.
It dos Salinas madres	1. 2.
It en 11. Pollas á tres rrs y medio	4. 6.
It. Por un cochino q. paró en sufta. q. lo trafo en Salán	1. 0.

24. 7.

Demostraj.

Alcance en la cta. en la buelta	39. 7½
Importe en las faltas citadas	24. 7½
alcance líquido anni favor	<u>60. 7½</u> los q. me deve

el cibado D.º Indio Sanja lo q. afirmo y ratifico bajo
 juram.º q. tengo hecho y enm coneg. lo firmo -

Jose V. M.


de adiciones a la Cta presentada p. José Vlloa. Anexo.

Junq. La prim.^a Nana q. contiene la Cta de
 jornales es entera. ^{te} Viciada y falsa en las
 mas de sus partes porq. sup. dho. José Vlloa
 se Comedia quando yo salia a Lomas u otra
 qualquiera parte impelido en ver que yo
 lo mantenía annualm.^{te}, y se conoce el
 credito q. se quiere dar de merrenario quan
 do en mi Casa q. se pagaban diarios jorna
 lesos haviendo su figurada Cta hoy a 45 p. ^{ter.}
 Sin haver memoria q. ante el v. Abendo
 no hizo quantos cargos figuro su malicia
 y con trates q. suena deso en mi poder
 solo asendio a 24 p. y av. Sin embargo
 por p. dha Cta, a erepcion de un Cochino
 en sp. vendido ad. Ant. Martin el qual
 fue mio y de mi propia man.^{da} sin marg.
 el Nombre q. el puro se buyo, y asi queda
 la partida en 40 p. ^{ter.} - - - - - 40 p. ^{ter.}

En la 2.^a Nana hace cargo de Vopa en su vto
 y otros menudos trates q. deso quando
 profugo con mi Criada, en un Quarto
 q. tengo de Comida y abitacion en los



tirador. si Balansin, y unicam. escaparon los 10p. 2
sele entregaron quando se vendió la Croya pa
mi Cyora movida si curionidad por ver si su casa
se havia llebado toda su Yopa, habrió la Casa q. se
tenia destinada p.^a el efecto, y luego q. se reconocio a
su Yopa se guardó en mi misma Vivienda co
los falvelines, Palleras y demas q. como dicho es
fue entregado.

Las Gallinas y Pallas q. dice havex dexado entre las
mi Cyora q. asi las criaba spre sing. jamas murie
ni padeuieren detum. sino solo las mias, por ultim
ausentada la criada q. las cuidaba selas Tobano
todas del conual segun es notorio, y por tanto
todas las partidas son en mi concepto falsas y
de ningun valor ni efecto.

Notas a las tachas q. Tore ha
puerto a mi Cuenta.

12p. 8^a

Laximera partida en mi Sta la Sebate con la practica
q. supone a pagarse los Caram. por mitad, y lo siexto e
q. al ver yo a dho Tore q. era un Muchacho desde su
nos años acostumbrao a andar bagante buscando
quien lo mantuviese p.^a Verle la Casa, lo Repudic
infinito, y al fin su Juego e instancia y empeño
hicieron q. mi madama me pidiese p. favor, a
en el dia piensa q. lo he de dotar o premiar con
dinero en mi bolsillo despues de mantenerlo se
ca de tres años.

2^a

En la adición ami seg. partida de cultura sinco p.
teniendo yo mis apuntes y sentera de q. ven 19. p.
voj. vengo en pleno concum. se ha negatiba

3^a

El sellon q. presenta justifica su poco valor q. le gradua
ei necesario estar a q. yo no lo tenia p. venderlo, no se
lo prenté, y deve graduarse como si me lo huviese cobrado

4^a y 5^a

A la quarta se expresa Toré Ulloa queriendo hacer ver
q. me hace oposición en conducta ya q. su color no es
como lamia, y hade ver q. puer se casó con mi Criada
se le basó mucho en calidad; y si afianza su conducta
como ei devido y deve obligarse, y provaré en forma
judicial qual ha sido sp. y q. ei ciento me robó, con
los mismos q. le compraron q. estan vivos

6^a

A la 6. dice q. el cuento de la Geringa q. le cargo ei Cuen-
to con la Negra q. fue mi Criada vendida al Sr. don Ant. M.
Pardo, lamina q. el metió al fuego p. haverle servido á su
Padre de él con intencion de devolvermela p. ser constan-
te q. murio en mi cara latico. lo heyto ei q. á ambos los
mantuve y les proporcionaba q. trabasasen y en mi poder
se hizo el y su Padre a Bestias mantenidas ami corte, y el
la Topa q. trae en el cuerpo sin afizarse ni incomodar
se en lo menor como se vé en la partida q. a cuenta
cobrada ad. Toré Guerrero q. a don 22. dias si estan Ne-
bando los Caballos á la Chacra se cantó ya abandonó
el destino q. no sea capaz de dormir al sereno

7^a

A la septima aunq. se yo mo m. se expresa con falce
oid puer no ei regular q. un Baro destinado p. el servicio
si un enfermo fuere de areal y m. A como due.

8^a

En la Octava tiene mi honor como lo ha agarrado p.
estúpido, y suplico vendidum. al Aug. le leprenda como
ei devido considerando la distancia q. gemi á e. Chay

y q. si tuoe á bien vivir p. el valor de la negra 300p. fu
 no p. haxele favor, sino p. castigarle la ingratitude de
 querer salir con tan negros pretextos de la Casa en
 nacio, y pong. haciendole la Err. sin conque algun
 era espuesta en otro poder á pagar las q. me ha en
 ella y su crianza - Los jornales me son devidos pong.
 el me la Robo y usurpi. el Eyo q. le hago cargo puest
 venerario. Valerme de un tio - el mismo parag. me lo
 apartar en despues de no haver llamado amo en
 Vinedo el papel de Cta q. en esa epoca le franqu

ga

Ala novena Estoy p. unto sig. pruebe su falsedad, y
 afianzo el justificable mi dicho.

1a

Ala 1a. Parece Regular q. un amo le di á su Criada
 una Caora paraf. de poute su Vopa de uso ting. p. en
 adquiera un derecho como el q. supore, y en defecto
 de su precio estoy pronto á recibir la p. el mismo d.

tino. Juro á Dios nro. S. y una señal de Cruz
 + q. en la anterior ^{relacion} procedo con verdad y no de m.
 vicia & =

V. D. D. D. D. D.
 Pedro Taxcia

Y en mi Cta hay q. agregar una fanega de trigo q. le fero mi
 Cyora á Tore Ulloa en
 En una Dyeta se fierno q. le dio p. el servicio del. - 4p.
 En siere xv. q. le dio preñado p. comprar supuest. - 5p. 4v.
 - 7. 5.
 6 - 3.

Taxcia



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

S. Or. Alcalde Ordin.

Yo D. Pedro Garcia Cadete el Presimiente de Caballero de Navarra y Chancay. Como haya mejor lugar endro Ter-
yendiendo al traslado q. se me ha comunicado del es-
crito presentado p. Toré Ulloa, Digo. Que sin em-
bargo si q. me devia perseguir mi fuero de Guano
q. gozo, y no renuncio; con todo en fuerza de mi Fel-
petuona obediencia dire lo q. mas esteniam. ale-
que en juicio verbal ante J. J.

Este Individuo ha hecho ente de llevar mi
Reputacion y buen nombre p. quanto Furgados
le han parecido Aparentes, Creyendo sin duda q. sin
darme audiencia le decretaba alguno el pago q.
suena de verle hacer ya sin de ord. J. q. qualquiera
na q. sea me hade oia. El Ocurrió en primera instancia
al Jurg. de J. J. D. Juan Moreno y Abendano, con diti-
ta cuenta a lag. hoy presenta, pero instruido dros. J. J.
el ningun fundam. de su demanda, Terolvio luego q.
oyó mis exposiciones y se entexó si q. no era sino una
picareña. el Ulloa por q. se lo casado en mi casa con
una esclava propia en mi esposa q. vendi, y creyó q.
se la dava libre; y quedando conocida su pericion y
Caracterizada de injusta la desestimo S. S. y dio al des-
precio.

Viendo pues Ulloa frustrada la esperanza
en aquel Jurg. Ocurrió a de el J. J. Toré Bagui

Jano, quien mandó que en comparando se oye-
ran las partes: Yo fui pronto en verificar mi con-
cuerencia, y oír los motivos p^r mi alegador, y lo
q. dedujo la contra parte, no pudo reducirse á
sentencia aquel acto, y entonces se mandó
q. yo con reconocimiento en sus cargos q. hacia p^r.
sta q. mantengo, y acompaño en devida forma
tachar, e hiriere el p^r su parte, las tachas en
virtud de lo q. puntualisè por escrito como se
ve por la Varon de adiciones q. con la propia
solenidad hago presente á V. para su reconoci-
miento; p^r lo qual, y bueltas á comparecer se
mandó p^r segunda vez q. el Receptor del Fug.
liquidare ambas partidas p^a ver quien verda-
tamente deudor. A qui fue quando V. Noa defau-
do para algunos dias, ala sombra de q. yo p^r mis
ocupaciones no asitaba la concuccion, inter-
puro si nuevo quefa verbal ante V. y le fue-
ron figuendo las mismas numero diligen-
cias q. en las Fugados anteriores. Como yo
estaba porido de q. havia de truncan sus fi-
les ideas ilustrado q. fuese el justificado animo
de V. Compareci; mas no encontrandore car-
go legitimo en parte de él, y solo si una dia
y llana confesion mia de q. defacto me havia
servido muy pocos dias sin embargo de q. p^rve
le tenia dinero adelantado, mandó se contare
el p^r de él y quedare fenecido el arrento don-
dende p^r mi parte dore p^r. Cuya partida veriti
como devia, y ofreci por contar mayores
inquietudes darle ser por en presencia de
V.; pero como el contrario opoñere y se

afianzare en Sevilla los doce antes propuestos
me negué á darle gusto en eximirlos, vuso del ca-
cimiento sig. no era deudor de cosa alguna: demas
q. el litigio se veé hoy entablado por materia de
seis pesos.

Veerá V. en su cta especies muy celebres
en sus partidas. La una nellas se reduce á q. yo le pa-
gue su caram. ó Velacion: Otra eng. me pone en
cargo Cochinos mio propios, despues de q. sp. q. halla
ba oportunidad me robaba otros y los vendia. Otra eng.
quiere q. se le paguen pollas q. deso en el conual; y por
ultimo especies q. deso en un quanto de trafago co-
mun en la tienda de Balanin q. tiene mi casa
quando profugo nella llebandore ami Crclava q.
tiene por muger, y p. descubri la garte no podia
parar y dilig. q. pagué á la comision de Capa. Me
carga unas Espuelas q. le vio á Toré Sabugo, y como
do con el su devolucion y pago. Lo ciento es q. quan-
do le ví el dinero en mi Cierzo le entregué una
Casa q. mi Muger le dió p. guardar su Vepa con
toda la que mantenía dentro de ella co bastante
Amor por q. no podia de entendene del af. q. le
inixaba la memoria si ha vora Criado de de q.
naiva; Con q. quien le entregó lo p. q. no
le havia de dar lo mas ordinario q. es lo q. pone
en su Varon?

Yo estoy porcido de q. nada le devo, y el tam-
bien lo está, pero quiere haerme creer q. tiene
su Muger por Amo un famoso Seneca q. per-
dió Escritos y fama q. yo es viva el dinero
q. figura sin ser Oido. La justificación de q.

12.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Sabia tomar la Decision q. el caso merecien permitir q. tome el Cuerpo q. no quisiere y enq. se halla. En cuya atencion =

A. V. pido y sup. q. en consideracion a todo lo q. Mebo deducido y p. conclusion Repito, se sirva V. M. dex como sea de Fuit. q. expere: suspondion nro. s. y una señal en cruz q. no procedo de malicia Cortar. V. D. no seancia

Tratado. Lima, y Año de 1805

Alvarado

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Fran. de Alvarado y Argueta de V. M. de orden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Alc. Ordinario en ella y en su Jurisdiccion por su magd. con parecer del Sr. D. Cayetano Belmonte tesorero de esta Ciudad en el dia de su fha.

En el mismo dia de la fha. del auto fize saber lo contenido en el a. por el Sr. Alvarado en su persona doy fe.



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Jose Mora en el Expro. promovido contra D. Fridero Garcia sñe. que me pague la cantidad de cincuenta y ocho p. que me adeuda en causa de trabajo personal y demas especies que puntualiza la f. de fe con lo devuelto en ellos respondiendo en fuerza del traslado q. se me ha conferido del Curito de fe y adiciones que opone amig. dgo: que en terminos de fe se ha de servir V. d. de preuar tan entabagando las ideas, mandando, que en considerac. n. ala corteidad de la mat. a y q. revise la sustanciacion que prepara lo actuado, comparere a las partes a efecto de que en juicio verbal, y llevando cada uno los p. que tenga p. el comprobante de su accion decidir segun su merito condenando en las costas ad. Fridero por ser asi conforme a fe.

Me admira la satisfacion con que de contrario se antiu la ilegitimidad del cargo que hago; mucho mas el tomo maginral, y falso de dialectica, con que se conrive el mal formado recurso a que contesto, quando del pao que se quiere persuadir de ilegal mi accion, se confiesa, que en el comparendo actuado ante el. Juez y Prov. a Dr. Dn Jose Baquifano seme davan b. p. que lo que era dote: la contribucion de los b. p. encien ta, pero falso que lo conviniese en p. de dote p.

Vos b. p. que hago a cargo ad. Fridero como demandador de trabajo personal, son tan justos, que si examinada se su conciencia, y surgiese segun ella no habria que questionar. En el comercio donde alas veces se giran muchos miles, con mas comprobantes, que unas Memorias, o apuntes privados, seria facil convencer al deudor en accion. Logravanse el proyecto, con pagar lo recuado, y convenia en lo entregado. Este es el sistema que adopta Dn Fridero en positiva transgrecion de las Reglas mas justas del Pueblo. Yo me exercite en el trabajo personal ad. Fridero; El privilegio de este

es, (Alm recomendable) que el mismo Dios en un lugar
Sagrado dice: que la obra del Atretonario, no se demore
re Amanñana: Esto supuesto, y que los demas cargos q.
hago giran sobre echo ciertos y positivos, incapaces de ser
curare, parece que ya la cosa, Camferadore pond. n. y. id
no sea mi d. l. de de ser p. resiste otra d. c. u. z. i. o. n.

Promo enton por mi parte a llaaa Miterrigo
apreencia de J. S.; p. uevenganele a Garcia que lleve
los suus e. l. o. r. t. i. e. n. e. y en el Jurgado con justificacion las
tanto repuxificarian los cargos, y tocara d. n. Tidoros p.
nerezidad su combeniam. Libent. me Ut. por un efecto de su
justificacion del dilatarado juicio q. asoma este asunto, p. la in
capacidad de poder contarlo; que comparciendo meban. aguegan
do los terrigos tocara d. n. Tidoros su desengano

El Mero pueil y ridiculo con que me rebasa
al p. r. e. s. e. n. t. e. de haverme casado con una q. supone haber sido exiada y suia
durante de conducir en lo manexial del asunto, debe ser vial de ber
guema ad. n. Tidoros; pues el, ha tenido con la tal criada un em
bejido comercio ilicito, del qual ha proccado un hijo, que si n.
huba acento postal, y firmo su partida a Buitrimo, sien
do casado. Este si es paro de escandalo, y q. devia ruborizar
ad. n. Tidoros; pero el que lo haia contratado estatrimonio
con esa esclava de su muger, nada me rebasa, ni nada perjudica
en mi d. n. o. : amenoa que d. n. Tidoros hallare algun nuevo co
digo. o Jurisprudencia, que disponga, que los Atretonarios q. se
casan con mugeres de baja extraccion pierdan sus creditos.
Todo Manifiesta la poca justicia con q. se metodizan los
exautos contrarios, y todo exige como de Jura q. se Decrete el am
parendo en el modo propuesto Por tanto

Co
A. V. p. id. y sup. asi se riva de mandarlo en sus cartas y o

Jae Vlloa

Comparecer en las p. n. t. a. , y no se admira
escrio. Lima, y Julio 8 de 1805

Alvarado

23